

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. U.M.H.

RAD. 2021-00294

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Incorporar a los autos la comunicación allegada por la Secretaria de Movilidad de fecha 9 de mayo de 2023.
2. Como quiera que de las diligencias de notificación allegadas se advierte que las mismas no fueron realizadas conforme a derecho, por cuanto si bien se dirigió a la dirección física de la demandada no se adjuntó la copia cotejada del citatorio de notificación personal (artículo 291 del C.G. del P.) sino, que se remitió el auto admisorio de la demanda y se informó que la notificación se entenderá surtida luego de dos (2) días hábiles al envío del mensaje de datos (Ley 2213 de 2022) siendo que no se realizó envío de mensaje de datos, y por tanto no fueron practicadas en debida forma, no hay lugar a señalar fecha y hora de audiencia y se niega la solicitud de emplazamiento, hasta tanto la demandada no se encuentre notificada conforme a derecho.

En consecuencia, proceda la parte actora a notificar debidamente a la demandada MATILDE ARCILA DE LOPEZ so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

3. Agregar al expediente la comunicación remitida por el Consorcio Circulemos Digital del 5 de mayo de 2023 y la del Ministerio de Transporte calendada 30 de mayo de 2023.
4. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del auto calendado 26 de noviembre de 2021 acreditando el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante CARLOS BERNARDO LOPEZ ARCILA.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ